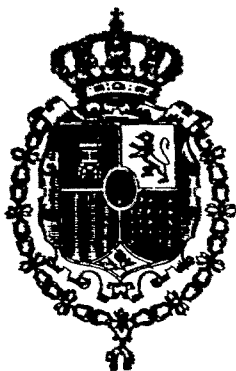


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra concurso para proveer una vacante de capitán del cuerpo de Estado Mayor que existe en la plantilla de Comisiones geográficas de la Península. Las instancias, debidamente documentadas, se encontrarán en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor...

##### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso abierto por real orden circular de 18 de junio último (D. O. núm. 133), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer ocupe puesto de plantilla en la Comisión Geográfica de Marruecos, el comandante de Estado Mayor D. Félix Pérez Gluck, que lo desempeñaba en comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor...

##### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el certificado médico que V. E. cursó en 4 del actual, que acredita el completo restablecimiento del coronel de Estado Mayor D. Rodrigo Carrillo de Albornoz y Vergara, de conculazo por enfermo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver pase a situación de disponible en esta región, a partir de 1.º del actual, para ser colocado cuando le correspondiere.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

##### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el escribiente de segunda clase del Cuerpo de Oficinas Militares D. Feliciano Baile Lisón, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo para Barcelona, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

##### RECOMPENSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por los Comandantes generales de Ceuta y Melilla en 10 del mes próximo pasado y 30 de junio último, respectivamente, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a las clases e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el cabo (hoy sargento) Pedro Sánchez Rueda y termina con el soldado Sixto Vicente Martínez, la medalla de Sufrientos por la Patria, con la pensión mensual que a cada uno se señala, por haber sido heridos por el enemigo durante hechos de armas realizados en nuestra zona de protectorado en Africa y serles de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151) y los 50 y 52 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor...

## Relación que se oña

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Hospitalidad de causas.	Pensión mensual que se les concede Pesetas
Reg. Inf.ª Borbón, 17.....	Cabo.....	Pedro Sánchez Rueda.....	60	12,50 vitalicia.
Idem.....	Otro.....	Guillermo Martínez Redondo.....	24	12,50 cinco años.
Idem.....	Sargento.....	Pablo Sánchez Fernández.....	22	17,50 cinco años.
Idem.....	Otro.....	Eduardo Povoda Civera.....	32	17,50 cinco años.
		Ramón Domínguez Fernández.....	105	12,50 vitalicia.
		Manuel Gutiérrez Reyes.....	60	12,50 vitalicia.
		Juan Benzunce García.....	28	12,50 cinco años.
		José Benítez Lupiáñez.....	31	12,50 cinco años.
		Diego Ortega Pérez.....	264	12,50 vitalicia.
		Agustín Jiménez Baena.....	43	12,50 vitalicia.
		Francisco Fernández Peláez.....	38	12,50 cinco años.
		Diego Márquez Chacón.....	72	12,50 vitalicia.
		Francisco Ruiz Martín.....	78	12,50 vitalicia.
		José Forero Leonisio.....	118	12,50 vitalicia.
		Juan Zafra Moreno.....	32	12,50 cinco años.
		José Artero Sánchez.....	59	12,50 vitalicia.
		Manuel Moreno Carreras.....	345	12,50 vitalicia.
		Juan Gutiérrez Reyes.....	60	12,50 vitalicia.
		Rafael Ledesma del Aguila.....	75	12,50 vitalicia.
		Fermín Aguilar Aguiar.....	23	12,50 cinco años.
		Juan García Lozano.....	58	12,50 vitalicia.
		José Jiménez Segovia.....	33	12,50 cinco años.
		Eusebio Marcos García.....	45	12,50 vitalicia.
Idem.....	Soldados.....	Antonio Ruiz Gálvez.....	89	12,50 vitalicia.
		Francisco Domínguez Rueda.....	37	12,50 cinco años.
		Juan Robledo García.....	75	12,50 vitalicia.
		Jerónimo Sánchez Prado.....	81	12,50 vitalicia.
		José Cuevas Luque.....	60	12,50 vitalicia.
		Juan Amores Pinazo.....	52	12,50 vitalicia.
		Manuel de la Fuente Quiñanes.....	32	12,50 cinco años.
		Antonio de las Alas Pumañño.....	75	12,50 vitalicia.
		Juan Camacho Martín.....	24	12,50 cinco años.
		Manuel Aparicio Gómez.....	33	12,50 cinco años.
		Tomás Turla Fernández.....	178	12,50 vitalicia.
		José España Téllez.....	24	12,50 cinco años.
		Antonio Montoto González.....	213	12,50 vitalicia.
		Hermínio Bueres Postigo.....	24	12,50 cinco años.
		Juan Gómez Montes.....	60	12,50 vitalicia.
		Manuel Martínez Rivera.....	45	12,50 vitalicia.
		José Marmolejo Castilla.....	75	12,50 vitalicia.
		Miguel Báez Calleja.....	66	12,50 vitalicia.
		Ramón Díaz López.....	32	12,50 cinco años.
		José Crespo Vena.....	36	12,50 cinco años.
		Pedro Ordóñez Rodríguez.....	35	12,50 cinco años.
		José Muñoz Espinosa.....	55	12,50 cinco años.
		Secundino Fernández Oiraldez.....	75	12,50 vitalicia.
Idem Isabel La Católica, 54.....	Soldado.....	Antonio Martínez Rubiños.....	423	12,50 vitalicia.
4.ª reg. Art.ª ligera.....	Trompeta.....	Vicente Padilla Martín.....	27	12,50 cinco años.
Idem.....	Soldado.....	José Godoy Aparicio.....	163	12,50 vitalicia.
Regimiento a caballo.....	Otro.....	Juan del Pozo Molino.....	41	12,50 vitalicia.
Idem.....	Otro.....	Pedro Jiménez Castro.....	51	12,50 vitalicia.
Idem.....	Otro.....	Manuel Martínez Jiménez.....	51	12,50 vitalicia.
Com.ª Ing. Melilla.....	Otro.....	Luis Ruiz Prieto.....	23	12,50 cinco años.
Idem.....	Otro.....	Tomás Cortés Gómez.....	24	12,50 cinco años.
Idem.....	Otro.....	José Sánchez González.....	52	12,50 vitalicia.
Idem.....	Otro.....	Marcos Matarí López.....	72	12,50 vitalicia.
	Sargento.....	Bartolomé Tomás Guier ez.....	51	17,50 vitalicia.
	Soldado.....	Miguel Navarro Vera.....	224	12,50 vitalicia.
	Otro.....	José Flores Díaz.....	54	12,50 vitalicia.
	Cabo.....	Manuel Llamas Dueñas.....	78	12,50 vitalicia.
	Soldado.....	Joaquín Ruiz Castillo.....	289	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Lino Zapizain Zabala.....	323	12,50 vitalicia.
	Sargento.....	Gregorio Martínez Osaba.....	56	17,50 vitalicia.
	Cabo.....	Agustín Rovira Albi l.....	184	12,50 vitalicia.
Grupo F. R. I. Melilla, 2.....	Soldado.....	Antonio Ruiz Sánchez.....	54	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Francisco Sabas Casanova.....	54	12,50 vitalicia.
	Otro 917.....	Amar Ben Frahani.....	36	12,50 cinco años.
	Otro 1.808.....	Mohamed Ben Ali.....	21	12,50 cinco años.
	Otro 1.140.....	Laarbi Ben Mohamed.....	40	12,50 cinco años.
	Otro 1.488.....	Mohamed Ben Addú.....	115	12,50 vitalicia.
	Otro 427.....	Abdelá Ul. Ali.....	155	12,50 vitalicia.
	Cabo 1.689.....	Abdeslám Ben Abdelá Larache.....	27	12,50 cinco años.
	Otro 3.628.....	Hamed Ben Hal Bel Hasem.....	21	12,50 cinco años.
	Soldado 631.....	Chilali Ben Hamad Ausmau.....	31	12,50 cinco años.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Hospitalidades causadas	Pensión mensual que se les concede Pesetas.
Grupo F. R. I. Melilla, 2.	Soldado 53.	Mohamed Ben Besiém.....	32	12,50 cinco años.
Idem.....	Otro 1 261.	Hamed Ben Bahh.....	113	12,50 vitalicia.
Idem.....	Otro 2.502.	Hamed Ben Mohamed.....	23	12,50 cinco años.
Idem.....	Cabo 3.404.	Brayen Ben Mohamed Susi.....	21	12,50 cinco años.
Idem.....	Soldado.....	Pedro Nieto Navarro.....	34	12,50 cinco años.
Idem.....	Otro.....	Vicente Narvona Soto.....	216	12,50 vitalicia.
Idem.....	Sargento.....	José Abad Moltó.....	31	17,50 cinco años.
Idem.....	Otro.....	Ramón Grovas Esteve.....	60	17,50 vitalicia.
Idem.....	Soldado.....	Juan José Guardia Salas.....	50	12,50 vitalicia.
Idem.....	Sargento.....	Hilario Navarro Alvarez.....	35	17,50 cinco años.
Idem.....	Otro.....	Bartolomé Tomás Gutiérrez.....	173	17,50 vitalicia.
Idem.....	Cabo.....	Cándido Díaz Sánchez.....	67	12,50 vitalicia.
Idem.....	Soldado.....	Ramón Hernández Martín.....	74	12,50 vitalicia.
Idem.....	Cabo.....	Rafael Izquierdo y Veas.....	44	12,50 vitalicia.
Idem.....	Sold.º 3.934	Mohamed Ben Muley.....	30	12,50 cinco años.
Bón. Caz. Barbastro, 4....	Cabo Banda.	Francisco Grandy Garcia.....	50	12,50 vitalicia.
Idem.....	Soldado.....	Horacio Paláez Gil.....	65	12,50 vitalicia.
Idem.....	Otro.....	José Olmos Aliaga.....	34	12,50 cinco años.
Idem.....	Otro.....	Francisco Martínez Tauste.....	50	12,50 vitalicia.
Idem.....	Otro.....	Sixto Vicente Martínez.....	34	12,50 vitalicia.

Madrid 8 de agosto de 1923.—Aizpuru.

## Negociado de asuntos de Marruecos

### HIJAS DE LA CARIDAD

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio en 5 de marzo último, por el Comandante general de Melilla, proponiendo que las Hijas de la Caridad que prestan servicios en los hospitales militares se hagan cargo oficialmente de las capillas de dichos establecimientos, así como de todo su material, percibiendo la superiora las 15 pesetas mensuales asignadas para culto y oblata, y la cantidad que se asigne anualmente para funciones religiosas y entretenimiento o renovación de material, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La Superiora de las Hijas de la Caridad, en cada hospital, recibirá del capellán, mediante inventario formulado por el administrador, todo el material de capillas y oratorios públicos o semipúblicos que en él exista y constituye la tercera sección, del administrativo, según se define en la real orden circular de 31 de diciembre de 1906 (C. L. núm. 236).

Segundo. Del inventario se entregarán dos ejemplares al capellán, con destino, uno de ellos, para el Vicariato general castrense, renovándose y haciéndose lo propio al final de cada año económico, y anotándose mientras tanto en el mismo las altas y bajas que ocurran, de las cuales tendrá siempre conocimiento inmediato el capellán.

Tercero. La superiora recibirá en lo sucesivo, mensualmente, del administrador, la gratificación de 15 pesetas, que dejará de percibir el capellán, y abrirá un libro de cuentas de fábrica, con cargo y data, consignándose en el cargo los ingresos por dichas gratificaciones, los de consignaciones anuales para reposición, renovación y entretenimiento del material y funciones religiosas y cuantas donaciones y limosnas se hagan para el culto, y en la data los gastos habidos en el año, previos justificantes de los mismos, o copias de los originales que deban unirse por el administrador a las cuentas de gastos públicos. Todos los años, dentro del primer mes, se formará por la superiora cuenta anual del anterior, y con el visto bueno del capellán se cursará para la aprobación del Vicario general castrense, cuya cuenta será siempre de orden interno para con la autoridad eclesiástica y ajena de la que con la administración pública lleve el funcionario competente, al que se le cederá recibo de la gra-

tificación mensual y reservará en su poder los comprobantes originales de los pagos por consignaciones anuales o eventuales que tengan el deber de justificar en sus cuentas.

Cuarta. Los presupuestos anuales o eventuales para funciones religiosas, renovación y reposición del material de capillas, de la exclusiva aprobación del Vicario general castrense, según se halla reglamentado, se formalizarán como hasta ahora, por los capellanes de los hospitales, oído el parecer de la superiora.

Quinta. Los tenientes vicarios de las regiones y Comandancias generales, tendrán derecho, en cualquier tiempo, a revisar todo el material de las capillas de los hospitales militares, así como los libros de cuentas de fábrica.

La presente disposición empezará a regir a partir del 1.º de septiembre próximo, y anula todas aquellas que a la misma se opongan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

### Oficina Central del Voluntariado para África (Negociado de Asuntos de Marruecos).

#### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con José Abello Clement y termina con Emiliano Mouribel Moreno, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo último (D. O. núm. 70) voluntariado para África, procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados, en las clases que se indican, a los cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Oficina delegada donde se han alistado	Cuerpo a que se les destina
Soldado .....	José Abello Climent .....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Otumba.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Melilla.
Otro .....	Juan Guijarro Iniesta .....	Idem.....	Idem.
Otro .....	José Ferreira Pazos .....	Caja recluta Pontevedra .....	Idem.
Otro .....	Emiliano Mourobel Moreno .....	Idem Plasencia .....	Reg. mixto Art. <sup>a</sup> Melilla.
	Total, 4.		

Madrid 9 de agosto de 1923.—Aizpuru.

**Sección de Infantería****APTOS PARA ASCENSO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Benigno Cabrero Lozano y termina con D. Rafael Alcántara Piñero, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104) y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

**AIZPURU**

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

*Relación que se cita*

- D. Benigno Cabrero Lozano, del regimiento Cantabria, 39.
- > Eduardo Martínez Medrano, del de Bailén, 24.
  - > Enrique Montalvo Isturiz, del de América, 14.
  - > Francisco Pata Gil, del de Ceuta, 60.
  - > Santiago Martínez Doñabeitia, del de Bailén, 24.
  - > Abelardo Quintana Barragán, del mismo.
  - > Francisco Terrón González, del de Gravelinas, 41.
  - > Bernardo Pax Estela, del batallón de Cazadores Las Navas, 10.
  - > Arturo García Nonteira, del mismo.
  - > Ramón Marcos Daza, del mismo.
  - > Joaquín de León Adorno, del mismo.
  - > Pedro Lara Revilla, del regimiento Africa, 68.
  - > José Rodríguez Urbano, del de Ceuta, 60.
  - > Guillermo Wesolowsky Zaldo, del mismo.
  - > Ramón de Arana González, del batallón de Cazadores Las Navas, 10.
  - > Alvaro de Arce Campo, del regimiento Ceuta, 60.
  - > José García Ledesma, del mismo.
  - > Rafael Alcántara Piñero, del mismo.

Madrid 9 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José del Solar Tamujo, y termina con D. Francisco del Castillo López, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104), y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

**AIZPURU**

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

*Relación que se cita*

- D. José del Solar Tamujo, del regimiento Gravelinas, 41.
- > José Pérez Menéndez, del de Cantabria, 39.
  - > Juan Casanova Traiz, del mismo.
  - > Francisco García Sánchez, del de Gravelinas, 41.
  - > Gregorio Martín Casas, del de La Lealtad, 30.
  - > Manuel Cerrato García, del de Gravelinas, 41.
  - > Antonio Navarro Díez, del de Cantabria, 39.
  - > José Sánchez González, del batallón de Cazadores Las Navas, 10.
  - > Eustaquio Ubago Alonso, del regimiento Bailén, 24.
  - > Francisco Núñez Álvarez Luna, del de Gravelinas, 41.
  - > Higinio Vargas González, del de Bailén, 24.
  - > Manuel Guerra González, del batallón Cazadores Las Navas, 10.
  - > Cristino Ortiz Medina, del mismo.
  - > Luis Lefía Manchado, del de Gravelinas, 41.
  - > Anastasio Elías Enciso, del de Cantabria, 39.
  - > Emilio Martínez Doñabeitia, del mismo.
  - > Francisco del Castillo López, del de Ceuta, 60.

Madrid 9 de agosto de 1923.—Aizpuru.

**BAJAS**

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros, por su condición de menores, cursadas por V. E. en cumplimiento de lo preceptuado en las reales órdenes de 22 de junio último (D. O. núm. 138) y 10 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 258), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia a los que figuran en la siguiente relación, que principia con Joaquín Pera Cajal y termina con Federico Sorvet Clemencín, sin perjuicio de recavar de los padres o tutores el abono de los gastos verificados al Estado, o en otro caso se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la real orden de 22 de enero de 1921 (D. O. núm. 17).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

**AIZPURU**

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

*Relación que se cita*

- Joaquín Pera Cajal.  
Gerardo Quiroga Andreu, fillado con el nombre de Mariano Serrano Serrano.  
Julián Azcárate Azula.  
Jacinto García Tutor.  
Juan de la Puerta Torres.  
José Martos Martínez, fillado con el nombre de José Martos Yepes.  
Pedro Díaz López.  
Rafael Cayuela García.  
Arturo Basilio Bru.

José Molina Bellón.  
 Ángel Gracia Corzán.  
 Félix Antonio Arambarri.  
 Blas Lopera Picavea, filiado con el nombre de Blas López Veoirde.  
 Federico Servet Clemençin.

Madrid 9 de agosto de 1923.—Aizpuru.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento de Infantería José Jiménez García, del regimiento Saboya núm. 6, pase destinado a la Sección de Infantería de este Ministerio, Negociado de Socorros Mutuos de Tropa, debiendo incorporarse con toda urgencia, y continuando en el de procedencia afecto para haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: (Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Enrique Alonso García, con destino en el regimiento La Victoria núm. 76, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Olea Cortés.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

### Sección de Artillería

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 27 de junio último (D. O. núm. 142), el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al Grupo de Instrucción de Artillería a los tenientes D. Luis Bascones Gracián y D. Felipe Adrados Beano, destinados en el noveno y primer regimientos de Artillería ligera, respectivamente, los cuales se incorporarán con urgencia al expresado Grupo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al coronel de Artillería D. Estanislao Brontons y Poveda, en situación de reserva en esas Islas, en virtud de real orden de 31 de julio último (D. O. núm. 166), se le abone desde primero del mes actual el sueldo de 900 pesetas mensuales que le ha asignado el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el cual le será reclamado por la Comandancia de dicha Arma de Tenerife, a la que queda afecto para el percibo de haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Menorca, José Buila Nuza, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Panedas Olives.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

### Sección de Ingenieros

#### ANUNCIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que, acompañada de los informes reglamentarios, cursó V. E. a este Ministerio en 5 de mayo último y en la que D. Narciso Cayetano Lledó solicita, en representación de la Compañía «Industrias de Mendoza», domiciliada en Vitoria, autorización para instalar anuncios del modelo cuyo dibujo acompaña, a las salidas de las puertas del Pilar y de la Trinidad, de la plaza de Badajoz, sobre terrenos que pertenecen al Estado y se hallan afectos a servicios a cargo de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

#### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244) y para cubrir una vacante de comandante de Ingenieros, correspondiente al personal fijo de la Comisión de Experiencias del Material del mismo Cuerpo, en este Ministerio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se anuncie el concurso para proveer dicha plaza, debiendo los aspirantes a ella presentar sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, al primer jefe de su cuerpo o dependencia, que dará de ello noticia telegráfica a este Ministerio en el mismo día y las cursará directamente con urgencia acompañando copia de las hojas de servicios y de hechos y documentos que los interesados puedan presentar acreditativos de los méritos que aleguen para el concurso de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor...

#### CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo José María Riera Martínez, con destino en el servicio de Aviación militar, en súplica de que se le conceda asistir al curso de radiotelegrafía del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente y disponer su incorporación al indicado Centro, en concepto de agregado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de

la real orden circular de 21 de febrero de 1913 (C. L. número 35), debiendo traer consigo las prendas que determina la real orden circular de 26 de abril de 1919 (C. L. núm. 95).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Prosectorado en Marruecos.

### ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Lougares, en la carretera de Mondariz a Cobelo, a Piñeiro (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de reglamento de zona militar de Costas y Fronteras, de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad de la plaza, de la fecha en que se terminen las mencionadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

## Sección de Sanidad Militar

### TRATAMIENTO MEDICO

**Circular.** Excmo. Sr.: Los individuos afectados de dolencias venéreas y sífilíticas no son en la mayor parte de los casos enfermos que se encuentren imposibilitados de realizar todo género de servicios, ni que requieran para su tratamiento la hospitalización permanente, como actualmente se hace, originándose con ello un considerable gasto al Estado por el gran número de estancias de hospital que suelen originar. Esto, hace, por otra parte, que muchos individuos refractarios a ser ingresados en el hospital oculten el comienzo de su dolencia, cuando se trata precisamente de enfermedades que convenientemente tratadas en sus primeros momentos podrían ser abortadas o, por lo menos, considerablemente amortiguadas. Además, una vez transcurrido el período primario de la infección con sus manifestaciones deprimentes y contagiosas los tratamientos sucesivos interrumpidos por períodos de descanso no requieren en general que el individuo tenga necesidad de permanecer en el hospital, pudiendo prestar determinados servicios que sólo el médico es el llamado a precisar. Estas consideraciones referentes a los enfermos de sifilosis pueden ampliarse, en cuanto a la terapéutica se refiere, a los enfermos bienorrágicos en que, una vez pasado el período de agudeza que reclama un tratamiento activo, régimen dietético adecuado y gran reposo, sigue otro, si es que la curación no fué obtenida por completo, compatible con la vida cuartelaria que requiere solamente simples curas y una constante vigilancia médica. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto S. M., el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los enfermos sífilíticos del Ejército y los bienorrágicos en tratamiento en los hospitales militares serán dados de alta aún no hallándose completamente curados cuando el jefe de la clínica así lo disponga, a

fin de continuar su tratamiento en la forma y períodos que a continuación se determinan.

2.º De los enfermos dados de alta en tales condiciones el jefe de la clínica dará cuenta al Director del hospital, para que éste a su vez lo haga a los jefes de los Cuerpos a que pertenezcan. En ambas comunicaciones se harán constar los nombres, el diagnóstico y los días y horas en que han de volver al establecimiento a continuar su curación. Los jefes de los Cuerpos ordenarán a los médicos encargados de la asistencia que bajo su más estrecha responsabilidad vigilen el cumplimiento del tratamiento ambulatorio, inscribiendo a los que a él se encuentren sujetos en el libro registro correspondiente.

3.º Para someterse a este tratamiento no se requiere haber estado hospitalizado previamente, pudiendo solicitarlo cuantos lo necesiten, acompañando informe del médico de asistencia.

4.º Serán los encargados del tratamiento ambulatorio los jefes de las clínicas de esta especialidad el cual se efectuará en los cuartos de cura que a este efecto se habilitarán en los hospitales y durante las horas que los directores de los mismos señalen.

5.º Para estos servicios se dispondrá de un libro registro en el que se abrirán hojas clínicas abreviadas para cada enfermo, y de otro talonario conforme a los modelos que se acompañan números 1, 2 y 3, respectivamente. Lo mismo en la matriz que en cada talón se hará constar el día o días en que el enfermo ha de presentarse en la clínica y la hora en que deberá efectuarlo y además, en el último, los servicios de que ha de estar rebajado. Este documento firmado por el jefe de la clínica se entregará al interesado el cual deberá presentarlo sin oscusa alguna al médico del Cuerpo a los efectos del artículo segundo. Se facilitará, además, a cada enfermo una hoja impresa, cuyo modelo se publicará oportunamente, con objeto de realizar la mayor difusión posible de la trascendencia e importancia de esta enfermedad.

6.º Todo individuo del Ejército que haya estado sujeto a estos tratamientos al ser licenciado será provisto de una cartilla sanitaria conforme al modelo número 4, en la que se extractará su hoja clínica y tratamientos sufridos a fin de que en todo tiempo sirva de base para lo futuro.

7.º El personal y material que ha de dar cumplimiento a esta disposición será el que presta servicios o está afecto a las clínicas de la especialidad en los hospitales militares.

8.º Los Directores de hospitales ordenarán que por la farmacia de los mismos se faciliten sin cargo los medicamentos y elementos de curación que fueren necesarios para los tratamientos ambulatorios; los pedidos se darán en libreta autorizada por el jefe de la clínica conforme a lo ordenado por el reglamento de hospitales para la extracción de las substancias medicamentosas.

9.º Todos los gastos que se originen en el tratamiento de los enfermos no hospitalizados serán cargados por el respectivo hospital en la misma forma que para los individuos hospitalizados, debiendo considerarse aquéllos como tales para dichos efectos y los impresos que se requieran serán cargo a los capítulos 8.º y 9.º, artículos únicos de las Secciones 4.ª y 13.ª del presupuesto vigente.

10.º Todos los individuos sujetos al tratamiento ambulatorio prestarán los servicios de su clase excepto aquéllos de que hayan sido rebajados en el talón que determina el artículo 5.º. Los que no tuvieran sus Cuerpos en la plaza en cuyo hospital son tratados ambulatoriamente, serán utilizados por la Autoridad militar de la misma en servicios adecuados, a fin de evitar la ociosidad tan perjudicial para su curación bajo su más estrecha responsabilidad.

11.º Dada la importancia social de estos tratamientos todas las autoridades ayudarán con su reconocido celo el mejor éxito de los mismos.

12.º Queda derogado todo cuanto se oponga al cumplimiento de esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Hospital militar de .....

Observación ..... Fecha de ..... de 19..... Diagnóstico .....

Nombre .....

Empleo .....

Edad ..... años. Estado .....

Cuerpo .....

Antecedentes: .....

.....

.....

.....

.....

Estado actual .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

EXAMENES BIOLÓGICOS							
Micrográficos	Número (1)	Fechas (2)	Lesiones sobre las que han recaído.		Técnica	Resultados	
	.....	.....	.....		.....	.....	
Serológicos	Número (1)	Fechas (2)	Antígeno	Técnica	Resultados		
	.....	.....	.....	.....	.....		
Líquido.—C. R.	Número (1)	Fechas (2)	Linfocitos por mmc.	Albumina por 1.000	Globulinas	Wassermann	Lange
	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(1) Del boletín del Laboratorio.— (2) En cifras día, mes y año.







Hospital militar de .....

Observación ..... Fecha ..... de 19 ..... Diagnóstico .....

Nombre .....

Empleo .....

Edad ..... años. Estado .....

Cuerpo .....

Antecedentes .....

.....

.....

.....

.....

.....

Estado actual .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**EXÁMENES BIOLÓGICOS**

---

Micrográficos

.....

.....

.....

.....

Análisis de sangre

.....

.....

.....

.....

.....

Análisis de orina

.....

.....

.....

.....

.....

DIAGNOSTICO. PRÓSTATÓ—CÍSTITIS. BLENORRAGICA

TRATAMIENTO	OBSERVACIONES

de ..... de 19 .....

El Jefe de Servicio,



Formulario núm. 3 (anverso).

D. O. núm. 174

Talonario núm.

Hoja núm.

Talonario núm.

Hoja núm.

Empleo .....

Nombre .....

Cuerpo .....

Diagnóstico .....

Núm. del Registro .....

Rebajado de .....

Hora y días de cura sucesiva .....

Hospital Militar de .....

Empleo y Cuerpo .....

Nombre .....

Diagnóstico .....

Núm. del registro .....

Rebajado de .....

Horas y días de cura sucesiva .....

Madrid de de 19

El Jefe de la Clínica,

10 de agosto de 1923

Formulario núm. 3 (reverso).

Curado en ..... Vuelve el ..... Rebajado de .....

Curado en ..... Vuelve el ..... Rebajado de .....

Curado en ..... Vuelve el ..... Rebajado de .....

Curado en ..... Vuelve el ..... Rebajado de .....

Curado en ..... Vuelve el ..... Rebajado de .....

Curado en ..... Vuelve el ..... Rebajado de .....

521

**HOSPITAL MILITAR DE**

**SERVICIO  
DERMO-VENEREOPÁTICO**

Esta cartilla sanitaria pertenece a .....

que fué reconocido o ingresó en dicho hospital el ..... de .....  
de 19.....

Sus antecedentes se consignan en la hoja n.º .....  
fecha.....

Para que en todo momento recuerde los síntomas que ha presentado su enfermedad los tratamientos a que ha sido sometido y los resultados obtenidos, se le entrega esta cartilla sanitaria, en la que puede anotar los tratamientos sucesivos y el resultado de los exámenes de sangre y líquido cefalorraquídeo. Le servirá, además, para hacer ante el médico un resumen de su afección y para respetar escrupulosamente las indicaciones que en ellas se le hacen relativas a la contagiosidad y peligros de su dolencia.

Fecha,

*Antecedentes* .....

*Estado actual* .....

*Diagnóstico* .....

**Exámenes biológicos**

(A) *Micrográficos* .....

(B) *Serológicos.*

Fechas	Antígeno	Técnica	Resultados

(C) *Líquido Cefalorraquídeo*

Fechas	Linfocitos	Albúmina	Globulinas	Wassermann	Oroedoidal	Observaciones

Cada examen de sangre o de líquido cefalorraquídeo, se anota en las casillas correspondientes. No olvide de consignar el médico o farmacéutico que los haya efectuado.

MEMORANDUM DEL TRATAMIENTO

Meses y año	MERCURIALES		ARSENICALES		BISMUTO		Resultados y observaciones
	Núm. de Preparados	Total inyec. gramos	Núm. de Preparados	Total inyec. gramos	Núm. de Preparados	Total inyec. gramos	

AVISOS IMPORTANTES

La sífilis es una enfermedad infecciosa, contagiosa y transmisible por herencia. Por consiguiente, mientras no haya sido debidamente tratada, el enfermo corre peligro personalmente, puede contagiar a los demás y si se casa, tener hijos también sífilíticos.

*El tratamiento debe ser dirigido por un médico competente y su duración, cuando menos* (salvo muy raras excepciones), *de tres años*. Lo dicho expresa, además, que no hay hoy medio de estimar curada la enfermedad, sino ha transcurrido el tiempo indicado. Si durante el mismo se presentan síntomas de la enfermedad, el tiempo de tratamiento debe prolongarse, y por lo menos en dos años más, *sino presenta ningún nuevo síntoma*, no debe estimarse en condiciones de contraer matrimonio.

Hágase examinar la sangre cada dos años y si da resultados positivos el análisis, sométase a tratamiento, bajo la dirección ya dicha. Si presenta síntomas de cualquier dolencia, advierta siempre al médico que ha sido sífilítico. Los análisis de líquido cefalorraquídeo no los efectúe de no ordenárselos aquél.

Para tener garantías del buen estado de sus hijos, hágales examinar la sangre después de cumplir un año de edad.

Debe V. hacer los llamados tratamientos de entretenimiento cada dos años, por lo menos durante los diez siguientes al tratamiento completo de tres años.

Madrid 8 de agosto de 1923.—Aizpuru.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado portero de la clase de quinto en el Donsejo G. Estado el sargento del regimiento de Infantería Tarragona núm. 78, Francisco Eugenio Carmona, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento cause baja por fin del corriente mes en el cuenco a que pertenece y alta en la unidad y situación que le corresponda, con arreglo a lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MEDALLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 20 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla militar de Marruecos con el pasador «Tetuán» creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al teniente de Infantería (E. R.) D. Agustín García Carrasco, con destino en el regimiento de Murcia núm. 37 de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 23 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla militar de Marruecos con los pasadores «Melilla» y «Tetuán» creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al Veterinario primero D. Rafael Caldevilla Carnicero, con destino en el 14.º regimiento de Artillería ligera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. número 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente de dicho Cuerpo a los veintinueve niños ces alumnos comprendidos en la relación que a continuación se inserta, la que empieza con D. Manuel Mexia Rosciano y termina con D. Antonio Vázquez-Figueroa Goyanes, los cuales han terminado el plan de estudios reglamentario, asignándoseles en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha y debiendo figurar en la escala de su clase por el orden en que aparecen relacionados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Ingenieros.

### Relación que se cita

- D. Manuel Mexia Rosciano.
- > Luis Villar Molina.
- > Enrique del Castillo Bravo.
- > Tomás Castrillón Frá.
- > José Rivera Zapata.
- > Ramón Martorell Otzet.
- > Ramón Fontana Esteban.
- > Antonio Pineda Sors.
- > Luis Burgos López.
- > Luis Yáñez Albert.
- > Francisco Iglesias Brage.
- > Sebastián Catalán Cuadrado.
- > Vicente Martorell Otzet.
- > José Berenguer Botija.
- > Antonio Alvarez Paz.
- > Vicente Padilla y Fernández Urrutia.
- > Julio Dueso Landaida.
- > Gregorio Baamonde Tayllafert.
- > Alfonso Ortí Meléndez-Valdés.
- > Federico Noreña Echevarría.
- > Carlos Faraudo y de Micheo.
- > José Servert López Altamirano.
- > Emilio Hernández Pinó.
- > Florencio Becerril Peigneux d'Egmont.
- > Cipriano Rodríguez Díaz.
- > Antonio Alonso Nieto.
- > José Cistue de Castro.
- > Antonio Sánchez López.
- > Antonio Vázquez-Figueroa Goyanes.

Madrid 9 de agosto de 1923.—Aizpuru.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de Vicepresidente interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, al coronel de Caballería don Pedro Martín Fernández, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de Delegado de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, al comandante de Infantería D. Daniel López Montijano, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer dos plazas de comandante, profesores, en la Academia de Infantería, anunciado por real orden circular de 8 de junio último (D. O. núm. 124), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparlas a los de dicho empleo y Arma D. Ricardo Guasch

Torrusola, del regimiento de Infantería Burgos núm. 36 y D. Pedro Ripoll Sarazola, que se halla disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AZZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de teniente ayudante de profesor en la Academia de Infantería, anunciado por real orden circular de 6 de junio último (D. O. número 123), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocupar a al de dicho empleo y Arma don Andrés Fernández-Cuevas y Martín, con destino actualmente en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AZZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de teniente ayudante de profesor en la Academia de Intendencia, anunciado por real orden circular de 18 de mayo último (D. O. número 109), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocupar a al de dicho empleo y Cuerpo don José Parra Mateo, con destino actualmente de administrador del hospital militar y Servicios de Ingenieros de Vitoria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AZZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Intendencia.

#### PASES A OTRAS ARMAS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento Granada núm. 34, D. Martín Calero Zurita, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

LUIS AZZPURI Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

#### VACANTES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Director de la Academia de Intendencia dirigió a este Ministerio en 20 de julio próximo pasado, interesando se cubran ocho bajas de soldados que existen en la sección de tropa del citado establecimiento, en el que por lo reducido de su plantilla esta falta de personal le impide llenar las muchas atenciones propias del citado organismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las vacantes que existen en la referida sección

de tropa de la Academia de Intendencia se cubran con individuos procedentes de las respectivas Comandancias, de conformidad con lo prevenido en los estados número dos de las reales órdenes de 26 de enero y 31 de octubre de 1921 (D. O. núms. 20 y 243). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que en atención al especial cometido confiado al personal de tropa citado se autorice a la expresada Academia, en armonía con lo dispuesto en el real decreto de 27 de junio último (D. O. núm. 141) para que admita en todo tiempo voluntarios para sus necesidades y servicios con ocasión de vacante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AZZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

#### VESTUARIO

*Circular.* Excmo. Sr.: Para sostener más ventajosamente el conreaje y poder llevar el sable con el capote kaki reglamentario para los alumnos de las Academias militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se provea dicha prenda de hombreras de la misma tela con ojal y botón, así como también de una abertura en el costado para el tirante del sable.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AZZPURI

Señor...

## Intendencia General Militar

### MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien aprobar el plan de labores del Material de acuartelamiento para el año económico de 1923-24, que deberá ser realizado con urgencia por el Establecimiento Central de Intendencia, con arreglo al orden de preferencia que se detalla en la relación que a continuación se inserta. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que tanto el importe de la adquisición o construcción del material que dicha relación comprende, como el crédito de 196.950,80 pesetas que se reserva para atenciones de diversos materiales e imprevistos del servicio de Acuartelamiento, sean aplicados a los créditos detallados a continuación, concedidos en el vigente presupuesto, o a los que puedan concederse en lo sucesivo:

Sección 4.ª, capítulo 7.º, artículo 1.º, 1.697.000,00 pesetas.

Sección 13.ª, capítulo 5.º, artículo 1.º, 1.700.000,00 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AZZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

#### Relación que se cita.

##### 1.º Material de Cuarteles (cama de cabos y soldados)..

Para cabos y soldados	{	40.000 mantas.
		100.000 sábanas.
		50.000 fundas para cabezal.
		20.000 tablas para id.
		50.000 jergones.
		60.000 tablas (de 4 en cama).

2.º Material para alojamiento, por diversos conceptos, de Generales, Jefes y Oficiales.

Para Generales, Jefes y Oficiales en asambleas, jornadas regias, pabellones y presos o arrestados	100 camas de hierro.
	100 somiers metálicos para las mismas.
	100 telas de colchón.
	100 telas de almohada.
	1.600 kilogramos de lana.
	700 fundas de almohada.
	700 sábanas.
	300 mantas de lana.
	150 colchas.
	100 braseros de latón.
	100 cajas para lo mismos.
	100 badilas para los mismos.
	100 lavabos completos.
	160 lámparas modelo 1911.
	190 sillas de haya curvada.
	100 perchas de fd.
	100 mesas de noche.
130 toallas de felpa.	

3.º Material de Cuarteles (Utensilio de tropa).

Para Suboficiales y Sargentos.....	2.000 sillas de Vitoria.
	1.000 palanganeros de hierro.
	1.000 palanganas.
	1.000 cubos.
Para Suboficiales, Sargentos y tropa.....	1.000 jarros.
	1.000 escupidoras de hierro.
	1.000 soportes para las mismas.
	1.000 bancos «Hermua».
	750 mesas plegadizas «Areba».
	* tubos de cristal para lámparas, modelo 1897.

Y 4.º Material de Guardias.

Para Oficiales.....	100 mesas lavabo «Areba».
	130 sillas de haya curvada.
	100 mecedoras de fd.
	100 bandejas de latón.
	* botellas de cristal con tapón.
	* vasos de cristal tallado.
	100 lámparas modelo 1911.
	30 braseros de latón.
	30 cajas para los mismos.
	30 badilas para fd.
Para Suboficiales y Sargentos.....	100 perchas de haya curvada.
	* escupidoras de cristal o má-yólica.
	50 mesas de pino.
	100 sillas de paja de Vitoria.
	100 palanganeros de hierro.
Para Suboficiales y Sargentos.....	110 palanganas.
	100 cubos.
	100 jarros.
	* vasos de cristal para agua.
	* jarros de fd. para fd.
Para Suboficiales, Sargentos y tropa.....	400 escupidoras de hierro.
	400 soportes para las mismas.
	300 lámparas modelo 1897.
	* tubos de cristal para las mismas.
	300 braseros de hierro.
	200 cajas para los mismos.
	300 badilas para fd.
	150 mesas plegadizas «Areba».
	200 bancos «Hermua».
	500 capotes de centinea.
100 faroles de ronda.	

Nota: Todos los efectos señalados con asteriscos en esta relación, irán siendo adquiridos en la forma reglamentaria, por los Parques de Intendencia, pero a medida que vaya precisándose su suministro y siempre que lo permitan los créditos disponibles, para cuyo fin se consultará previamente a la Intendencia General Militar.

Madrid 8 de agosto de 1923.—Aizpuru.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache, Malaquías San José Ortega, en súplica de que se le conceda la pensión de cinco pesetas mensuales por acumulación de tres cruces del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido acceder a lo solicitado por hallarse el interesado comprendido en el artículo 49 del Reglamento de la Orden aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el retiro al coronel de Intendencia, en situación de reserva, D. Rafael Solier Corona, afecto a la unidad de reserva de la segunda Comandancia de tropas del Cuerpo citado, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 4 de julio próximo pasado, disponiendo sea dado de baja por fin del mismo en el Cuerpo a que pertenece, sin perjuicio de la clasificación de haber pasivo correspondiente que en su día le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Sermo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente coronel de Intendencia de reemplazo por enfermo, D. Manuel Díaz Gavira por el que se acredita se halla en condiciones de prestar los servicios de su clase, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta a activo, quedando disponible en esa región hasta que le corresponda ser colocado, según previene la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

VACANTES

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos, centros y dependencias del Arma de Caballería en que sirva algún trompeta y forjador que deseen pasar destinados a la Escuela de Equitación Militar, lo pongan en conocimiento de esta Sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Pedro de la Cerda